**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AUDITORIA INTERNA**

**Informe O-DIDAI/SUB-108-2023**

**Consejo o consultoría de verificación de los lineamientos emitidos para la ejecución presupuestaria y financiera de becas de alimentación, Bolsas de estudio y becas de Educación Especial; y la forma de entrega de las mismas, en la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, extensión a las Direcciones Departamentales de Educación.**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2023**

**INDICE**

INTRODUCCIÒN 1

OBJETIVOS 1

ALCANCE 1

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD 2

# INTRODUCCIÓN

De conformidad con el nombramiento de auditoría No. O-DIDAI/SUB-108-2023 de fecha 28 de julio de 2023, fuimos nombrados para realizar, consejo o consultoría de verificación de los lineamientos emitidos para la ejecución presupuestaria y financiera de becas de alimentación, bolsas de estudio y becas de educación especial; y la forma de entrega de las mismas, en la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-extensión a las Direcciones Departamentales de Educación.

**OBJETIVOS**

**GENERAL:**

Verificar los lineamientos emitidos para la ejecución presupuestaria y financiera de becas y la forma de entrega de las mismas.

**ESPECÍFICO:**

Determinar en qué fechas fueron emitidos los lineamientos para la ejecución presupuestaria y financiera de becas y la forma de entrega de las mismas.

Determinar la fecha de asignación de las becas, para la entrega oportuna de las mismas.

Determinar las causas por falta de ejecución.

Determinar si se realiza monitoreo o seguimiento de la ejecución presupuestaria de las becas por parte de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- en las Direcciones Departamentales de Educación.

**ALCANCE DE LA ACTIVIDAD:**

Se efectuó consejo consultoría de los lineamientos emitidos para la ejecución presupuestaria y financiera de becas de alimentación, bolsas de estudio y becas de educación especial, en la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- por el período del 01 de enero al 31 de julio 2023, que comprendió la verificación de la ejecución presupuestaria y financiera de becas, así como la asignación y monitoreo de las mismas, para lo cual se consultaron las normativas legales vigentes, así como requerimiento información.

**LIMITACIÓN EN EL ALCANCE**

Durante el transcurso de la ejecución del presente trabajo, el auditor actuante tuvo las siguientes limitantes:

* + 1. Respecto al caso de las becas de alimentación escolar la circular DIPLAN-D-001-2023 no fue clara en cuanto a que hacía referencia a las becas por bolsas de estudio y no por las becas de alimentación por lo que se hizo un nuevo requerimiento con el oficio O-DIDAI/SUB-108-2023-02 de fecha 03 de agosto de 2023, solicitando la información a DIPLAN, quien en vez de responder, trasladó la información a las Direcciones Departamentales de Chimaltenango, Jalapa, Sololá y Suchitepéquez quienes al responder coincidieron que atendían los lineamientos girados por la DIPLAN mediante las circulares DIPLAN-S-001-2023 y DIPLAN-S-002-2023, limitándose la DIPLAN a enviar la respuesta obtenida de las DIDEDUCS, por lo que fue necesario consultar reportes mensuales del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, la Ejecución del Gasto al 31 de julio de 2023 comprobándose los pagos mensuales a partir de marzo en las Direcciones Departamentales de Educación de Sololá, Suchitepéquez y Chimaltenango a excepción de Jalapa que realizó los pagos de marzo y abril el 28 de abril 2023.

No se encontró que hubiera un instructivo de procedimientos fijos para becas de alimentación, ya que la circular 1-2023 no hace referencia a becas de alimentación.

* + 1. Para el caso de las Becas para Estudiantes con Discapacidad se analizó el Acuerdo Ministerial 2539-2007 Becas para Estudiantes con Discapacidad, Acuerdo Ministerial 2987-2011 reformas al reglamento del programa de becas para estudiantes con discapacidad y PRA-INS-06 Instructivo del Programa de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos, dentro de los cuales se indica que debe efectuarse un solo pago, pero no se encuentra establecido un mes específico del año para realizar el mismo, situación que se confirma con el Oficio UDAF No. 148-2023 de fecha 28 de julio 2023 de la Dirección Departamental de Sacatepéquez, que indicó que el pago de las becas especiales está programado por los rectores del proceso (DIGEESP) para el mes de agosto del corriente, oficio que se encuentra dentro de la respuesta que la DIDEDUC dio al oficio O-DIDAI-783-2023 de fecha 28 de julio de 2023, Adicional esta información ya había sido indicada en el Informe O-DIDAI-455-2023, Verificación del pago de becas para estudiantes con discapacidad de conformidad a la normativa vigente en la Dirección General de Educación Especial -DIGEESP- de fecha 19 de mayo de 2023.
		2. Mediante oficioO-DIDAI/SUB-108-2023-01 de fecha 31 de julio de 2023, se solicitó información sobre el monitoreo o seguimiento que la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- debe realizar, al cual respondieron con el OFICIO DIPLAN No. D-6131-2023 de fecha 01 de agosto de 2023 indicando que cada Dirección Departamental es la responsable de la ejecución del programa y que para control de cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular DIPLAN-D-001-2023 adjuntaron un reporte de SICOIN, sin embargo, dicho reporte fue generado con fecha 01/08/2023, un día después de haber sido requerida la información, no adjuntando más información sobre el monitoreo realizado ni el seguimiento por algún problema o incumplimiento a la ejecución de las becas para dar cumplimiento a los objetivos de los programas de becas por parte de la DIPLAN. Se verificó que el instructivo PRA-INS-16 “Bolsas de Estudio”, solo se refiere al proceso de becas que se debe seguir a partir de lo que le corresponde a las Direcciones Departamentales de Educación y no desde lo que le aplica a DIPLAN y donde se incluya el seguimiento que ésta realiza a las DIDEDUCs, para el monitoreo y supervisión.

**TRABAJO REALIZADO:**

1. Para cumplir con los objetivos del nombramiento sobre los lineamientos de ejecución presupuestaria y financiera, la asignación oportuna y causas de la no ejecución del programa de becas, se realizó requerimiento de información a la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- mediante oficioO-DIDAI/SUB-108-2023-01 de fecha 31 de julio de 2023 solicitando dicha información, al cual dieron respuesta con el OFICIO DIPLAN No. D-6131-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, adjuntando entre otros documentos la circular DIPLAN-D-001-2023 que hacía referencia a las becas por bolsa de estudio, la cual después de analizarla entre los lineamientos que proporcionaba, se encuentra un cronograma donde el acreditamiento a cuenta estaba del 12-06-2023 al 04-07-2023, derivado de ésta instrucción se generó el reporte de Sicoin Web Ejecución del Gasto, confirmando que todas las DIDEDUCS, empezaron con el pago a partir del mes mayo. Derivado a que la circular contradice el Acuerdo Gubernativo 827-97 Reglamento de becas para estudiantes de nivel de educación media que en el artículo 4, establece que el pago de las becas es en forma mensual, se procedió a dejar la deficiencia la cual fue notificado con Oficio O- DIDAI/SUB-108-2023-03 de fecha 17 de agosto de 2023 a la -DIPLAN-. (ver apartado de deficiencias de control interno)

**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

**Incumplimiento en el pago mensual de marzo a mayo de bolsas de estudio**

En la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2023, se determinó que a través de la circular DIPLAN-D-001-2023 de fecha 11 de enero de 2023, emitió los “Lineamientos programa de becas Bolsas de estudio 2023” el cual incluye un calendario que dentro de las diferentes actividades, estableció que el Acreditamiento en cuenta de las becas era del 12 de junio al 04 de julio de 2023, lo cual contradice el Acuerdo Gubernativo 827-97, artículo 34 que indica que el pago de la asignación debe ser en forma mensual.

**COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

OFICIO DIPLAN No. D-6719-2023 de fecha 23 de agosto de 2023 mediante el cual indicó: “…Las fechas sugeridas en el cronograma mencionado en la circular, se apegan a lo regulado en los Acuerdos Ministeriales No.4221-2022 y 4222-2022 que establecen el Calendario Escolar 2023 para Centros Educativos Privados, por Cooperativa y Municipales y del Sector Público, correspondientemente (adjuntos). En los cuales se establece el inicio de clases y labores del personal docente y administrativo fechas importantes a considerar, para la entrega de expedientes nuevos y confirmación de estudiantes que reciben las becas.

Sin embargo, la Circular No. 001-2023, establece que las Direcciones Departamentales de Educación pueden iniciar con el proceso de renovación de expedientes en el mes de enero de los estudiantes que se encuentran inscritos, ya que un requisito indispensable para otorgar el beneficio.

En relación al cumplimiento de los pagos de forma mensual, las nóminas de pago se generan en forma individual del mes de marzo a noviembre y las Direcciones Departamentales de Educación de acuerdo a la disponibilidad de cuota financiera, determinan las fechas de los pagos. Cabe recalcar que a la fecha ya están realizando los desembolsos a los estudiantes beneficiados.

**COMENTARIO DE LA AUDITORIA**

“El comentario de los responsables no desvirtúa la condición encontrada debido a lo siguiente:

1. No obstante a lo indicado en los Acuerdos Ministeriales Nos .4221-2022 y 4222-2022 que indicaron que la fecha de inauguración del ciclo escolar para el sector público era el 25 de febrero y para centros educativos privados, por cooperativa y municipales era el 6 de enero, la DIPLAN como ente rector del proceso emitió la circular DIPLAN-D-001-2023, estableciendo que el Acreditamiento en cuenta de las becas era del 12 de junio al 04 de julio, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo Gubernativo 827-97, el cual es superior a los acuerdos ministeriales.
2. En ninguna parte del programa de la CIRCULAR DIPLAN-D-001-2023 indica que las fechas indicadas en el mismo eran sugeridas.
3. Para el caso de las renovaciones en el programa que figura dentro de la circular DIPLAN-D-001-2023, indica que las revalidaciones se realizaran en 10 días, del 10 al 23 de marzo 2023, lo que contradice con lo indicado en la literal **j)** de la misma circular, que indica que la distribución municipal deberán realizarla durante el mes de enero para los establecimientos por cooperativa en el sistema de Becas, para que puedan iniciar con el proceso de revalidación y nuevos expedientes de solicitud de becas y en el mes de febrero para los establecimientos del sector oficial de acuerdo al calendario escolar de inscripción y continuar con el proceso respectivo.
4. En cuanto a que las nóminas se generen en forma individual, por mes no quiere decir que, el acreditamiento a cuenta de los alumnos becados se haya realizado de forma mensual, ocasionando que los alumnos estuvieron varios meses sin recibir la bolsa de estudio.

Por lo anteriormente indicado la deficiencia de control interno **Incumplimiento en el pago mensual de marzo a mayo de bolsas de estudio** se confirma.

**RECOMENDACIONES**

Que la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, gire instrucciones y de seguimiento para que se realice lo siguiente:

1. Revisen los procesos en la planificación, coordinación, asignación y ejecución del programa de becas para que se pueda asegurar el pago en forma mensual y oportuna, cumpliendo así con lo indicado en la normativa legal vigente del Acuerdo Gubernativo 827-97 y con los objetivos del programa de becas.
2. Para las becas que vienen de años anteriores se modifique el procedimiento, ya que, no obstante, a que el proceso de validación es mas sencillo, en la CIRCULAR DIPLAN-D-001-2023, programaron la misma fecha de pago que para las becas que son asignadas por primera vez.

1. Incluyan dentro de los procesos, el monitoreo que debe realizar la -DIPLAN- a los lineamientos que emita y que deben cumplir las Direcciones Departamentales de Educación.
2. Separen los lineamientos que emitan para las bolsas de estudio y becas de alimentación escolar ya que la CIRCULAR DIPLAN-D-001-2023 no menciona de forma específica estas últimas y también consideren la creación de un instructivo.